

En el apartado 2.5.1.1.3, en relación al plazo de ejecución (punto 1), se mantiene el texto íntegro relativo a la valoración del plazo de ejecución, subsanándose el error en la fórmula a aplicar para la valoración de dicho plazo, en el siguiente sentido:

“Para la valoración del Plazo de Ejecución Ofertado y tomando como referencia el establecido en el Anexo 1 de este Pliego, se procederá de forma que a la oferta de menor plazo propuesto sobre el referido en el Anexo 1 se le asignarán 20 puntos. Las ofertas que no cumplan alguno de los requisitos detallados en los apartados y sub-apartados anteriores tendrán cero puntos. Igualmente, las que propongan el plazo estipulado en el Anexo 1 del presente Pliego tendrán cero puntos. El resto de ofertas se puntuarán según la siguiente ecuación:

$$\text{Puntos Plazo Ejec. de Oferta} = \frac{20 \times (\text{Plazo referencia Anexo 1} - \text{Plazo Ejec. De la Oferta})}{(\text{Plazo referencia Anexo 1} - \text{Plazo Ejec. Menor ofertado})}$$

Las ofertas que propongan un plazo superior al previsto en el proyecto serán rechazadas.

El Licitador que resulte adjudicatario habrá de realizar, cualquiera que sea el presupuesto de la obra, el programa contractual de detalle, conforme al ofertado, adaptándolo a las condiciones previstas para el contrato según la cláusula 5.3 de Ejecución del Contrato del presente Pliego.”